RESOLUCIÓN NRO 0702-2026-CU-SO-36

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

RESOLUCIÓN NRO 0702-2026-CU-SO-36

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal i) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de posgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, con resolución Nro. 0442-2025-CU-SO-25, de fecha 5 de agosto del 2025, el consejo Universitario resuelve:

RESOLUCIÓN NRO 0702-2026-CU-SO-36

"Artículo uno. – Acoger el memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0408, del Vicerrectorado Académico, con las observaciones realizadas en la sesión.

Artículo dos. - Actualizar la Resolución Nro. 0067-2024-CU-SO-04 adoptada por Consejo Universitario en sesión del 5 de febrero del 2024, y acoger como política estandarizada institucional las franjas horarias de las jornadas estudiantiles para las carreras de la Universidad Técnica de Machala a partir del periodo académico 2025-2; conforme lo señalado:

JORNADAS	DIAS	RANGO DE HORAS Clases estudiantiles
Matutina	Lunes a viernes	07H00 a 16H00
Vespertina	Lunes a viernes	13H00 a 20H00
Nocturna	Lunes a viernes	18H00 a 22H00
Sábado	07H00 a 16H00	

."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0566-M, de fecha 22 de Octubre de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 151-CAU-2026-43, respecto a la aprobación y estandarización las franjas horarias estudiantiles a partir del periodo académico 2027-1, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"**CONCLUSIÓN**

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del análisis de la documentación antes descrita, sugiere al señor Rector y por su intermedio, al Consejo Universitario:

1.- Dejar insubsistente la Resolución nro.0442- 2025-CU-SO-25, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2025.

2.- Aprobar y estandarizar las franjas horarias estudiantiles en las siguientes jornadas, a partir del periodo académico 2027 -1:

Jornadas	Días	Franjas horarias estudiantiles
Matutina	Lunes a viernes	07:00 a 16:00pm
Vespertina	Lunes a viernes	13:00 a 20:00pm
Nocturna	Lunes a viernes	18:00 a 22:00pm

Excepcionalmente los días sábados, la franja horaria será de 07:00- 16:00pm, independiente de la jornada aprobada para la carrera, esta medida se adopta en atención a los distintos Decretos Ejecutivos realizados por el Gobierno Nacional, mediante el cual se declara el estado de excepción en la Provincia de El Oro. Además, responde a la optimización de los recursos humanos e infraestructura física con el propósito fundamental de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria Respecto a la jornada vespertina, para el caso de la "*actividad de docencia: tutorías académicas*", se deberá procurar planificar el horario antes del inicio de las franjas estudiantiles.

En los casos que por necesidad las carreras requieran el uso de laboratorios en asignaturas que poseen componente práctico-experimental, se podrá realizar la extensión de la franja estudiantil por el máximo de una hora para la jornada matutina y vespertina, indistintamente del inicio y fin planificado.

3.- Aprobar e institucionalizar el receso obligatorio de media hora (30 minutos) por jornada para los estudiantes, el cual deberá coincidir y enmarcarse estrictamente con el tiempo de descanso del docente a cargo del bloque, a excepción de la jornada nocturna, que con objetivo de precautelar la seguridad del estudiante deberá suscribirse el término de la jornada hasta las 22:00pm.

4.- Las franjas propuestas también serán consideradas para la planificación del curso de nivelación, excepcionalmente en la jornada nocturna la franja estudiantil podrá incluir los días sábados según corresponda.

5.- Disponer que las Facultades estructuren los horarios de clases de manera compacta, garantizando que cada nivel o paralelo curse sus asignaturas dentro de la jornada aprobada de la carrera. De forma excepcional, en el caso de las carreras de modalidad híbrida y en línea se tendrá en consideración la naturaleza de la asignatura para los correspondientes horarios.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

6.- Incorporar la prohibición de establecer para el horario de estudiantes, recesos intermedios ("horas huecas") superiores a una (1) hora reloj dentro de la jornada aprobada para la carrera.

7.- Establecer que la carga horaria del personal académico se compatibilice de forma precisa con la franja y el bloque asignado a sus estudiantes, asegurando el cumplimiento integral de sus obligaciones laborales y extracurriculares en dicho periodo.

8.- Validar el tratamiento excepcional de la carrera de Medicina y Enfermería, autorizando a su unidad académica el diseño de horarios diferenciados conforme a sus requerimientos asistenciales y docentes debidamente motivados.

9.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación de las franjas horarias antes descritas en la plataforma SIUTMACH, considerando que, de acuerdo al cronograma aprobado (Resolución Nro. 0663-2026-CU-SO-35), el 9 de noviembre de 2026, inicia la elaboración de distributivos académicos 2027.

Que, en la trigésima sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0566-M, de fecha 22 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

R E S U E L V E:

Artículo uno. – Acoger las recomendaciones emitidas en el informe 0151-CAU-2026-43, emitido por el Consejo Académico Universitario adjunto al memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0566-M.

Artículo dos. - Dejar insubsistente la Resolución nro. 0442- 2025-CU-SO-25, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2025.

Artículo tres. - Aprobar y estandarizar las franjas horarias estudiantiles en las siguientes jornadas, a partir del periodo académico 2027 -1:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Jornadas	Días	Franjas horarias estudiantiles
Matutina	Lunes a viernes	07:00 a 16:00pm
Vespertina	Lunes a viernes	13:00 a 20:00pm
Nocturna	Lunes a viernes	18:00 a 22:00pm

Excepcionalmente los días sábados, la franja horaria será de 07:00- 16:00pm, independiente de la jornada aprobada para la carrera, esta medida se adopta en atención a los distintos Decretos Ejecutivos realizados por el Gobierno Nacional, mediante el cual se declara el estado de excepción en la Provincia de El Oro. Además, responde a la optimización de los recursos humanos e infraestructura física con el propósito fundamental de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria Respecto a la jornada vespertina, para el caso de la "*actividad de docencia: tutorías académicas*", se deberá procurar planificar el horario antes del inicio de las franjas estudiantiles.

En los casos que por necesidad las carreras requieran el uso de laboratorios en asignaturas que poseen componente práctico-experimental, se podrá realizar la extensión de la franja estudiantil por el máximo de una hora para la jornada matutina y vespertina, indistintamente del inicio y fin planificado.

Artículo cuatro. - Aprobar e institucionalizar el receso obligatorio de media hora (30 minutos) por jornada para los estudiantes, el cual deberá coincidir y enmarcarse estrictamente con el tiempo de descanso del docente a cargo del bloque, a excepción de la jornada nocturna, que con objetivo de precautelar la seguridad del estudiante deberá suscribirse el término de la jornada hasta las 22:00pm.

Artículo cinco. – Las franjas propuestas también serán consideradas para la planificación del curso de nivelación, excepcionalmente en la jornada nocturna la franja estudiantil podrá incluir los días sábados según corresponda.

Artículo seis. -. Disponer que las Facultades estructuren los horarios de clases de manera compacta, garantizando que cada nivel o paralelo curse sus asignaturas dentro de la jornada aprobada de la carrera. De forma excepcional, en el caso de las carreras de modalidad híbrida y en línea se tendrá en consideración la naturaleza de la asignatura para los correspondientes horarios.

Artículo siete. - Incorporar la prohibición de establecer para el horario de estudiantes, recesos intermedios ("horas huecas") superiores a una (1) hora reloj dentro de la jornada aprobada para la carrera.

Artículo ocho. -. Establecer que la carga horaria del personal académico se compatibilice de forma precisa con la franja y el bloque asignado a sus estudiantes, asegurando el cumplimiento integral de sus obligaciones laborales y extracurriculares en dicho periodo.

Artículo nueve. - Validar el tratamiento excepcional de la carrera de Medicina y Enfermería, autorizando a su unidad académica el diseño de horarios diferenciados conforme a sus requerimientos asistenciales y docentes debidamente motivados.

Artículo diez. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la implementación de las franjas horarias antes descritas en la plataforma SIUTMACH, considerando que, de acuerdo al cronograma aprobado (Resolución Nro. 0663-2026-CU-SO-35), el 9 de noviembre de 2026, inicia la elaboración de distributivos académicos 2027.

Artículo once. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Notificar la presente resolución al Consejo Universitario**.**
SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Académica
TERCERA. – Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.
CUARTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías.

RESOLUCIÓN NRO 0702-2026-CU-SO-36

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2026, en la trigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizado mediante la plataforma Microsoft Teams.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL